



José María García Urbano Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Estepona (Málaga), en virtud de las competencias que me confiere el ordenamiento jurídico, vengo en dictar el siguiente,

DECRETO

Departamento: Contratación Compras y Patrimonio

Expte.: 23031/2024

Asunto: Corrección error en la redacción del criterio de adjudicación “menor plazo de ejecución” del contrato del expediente de contratación n.º 23031/2024 relativo al contrato de suministro e instalación de farolas alimentadas con sistema fotovoltaico para iluminar 11 viales de acceso a urbanizaciones del término municipal de Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada.

Visto que por Decreto de Alcaldía de fecha 21 de agosto 2024 se aprobó el expediente relativo al contrato de suministro e instalación de farolas alimentadas con sistema fotovoltaico para iluminar 11 viales de acceso a urbanizaciones del término municipal de Estepona, a adjudicar por procedimiento abierto y sujeto a regulación armonizada, con un plazo de ejecución de 3 meses (90 días naturales).

Considerando que posteriormente al envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea y publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, se ha detectado un error en la redacción del criterio de adjudicación “menor plazo de ejecución”, tal y como consta en el informe del técnico municipal de fecha 28 de agosto de 2024.

Examinada la documentación que se acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2024/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **VENGO EN RESOLVER**

Primero.- Rectificar el pliego de cláusulas administrativas únicamente en el apartado correspondiente al criterio de adjudicación “3º Menor plazo de ejecución” y donde dice “Entre 70 y 60 días, 10 puntos” sustituirlo por:

- Entre 90 y 70 días, 5 puntos.
- Entre 69 y 60 días, 10 puntos.
- Menos de 60 días, 20 puntos.
-

Segundo.- Publicar este Decreto en el Perfil de Contratante-Plataforma de Contratación del Sector Público, rectificándose el anuncio de licitación y concediendo un nuevo plazo de presentación de ofertas

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de

Ayuntamiento de Estepona

Avda. Juan Carlos I n.º 40, Estepona. 29680 (Málaga). Tfno. 952809000.





Ayuntamiento de Estepona

Estepona en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

EL ALCALDE,
Fdo.: José María García Urbano

EL SECRETARIO ACCIDENTAL,
(Resolución D.G.LL 27-08-2020)

Fdo.: Andrés Arturo Flores Gómez

